




IB		 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
----	--	---

6 FEB 2024

PROYECTO DE ORDENANZA N°

1712

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE CREA APORTE ESPECIAL ART. 136 CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL- SE ABROGA ORDENANZA 2092-CM-10

#### ANTECEDENTES

Constitución Nacional, artículo 75, inciso 22.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 10, inciso 3.

Convención sobre los Derechos del niño

Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de Personas

Mayores

Constitución Provincial. Río Negro. Capítulo III, Derechos Sociales, artículos 31, 33 y 35.

Carta Orgánica Municipal.

Artículo 136 Carta Orgánica Municipal. Fondo Fiduciario para Atender las Necesidades Más

Urgentes.

Ordenanza 2092-CM-10 y sus modificatorias.

Ordenanza 2374-CM-12

Proyecto de ordenanza 060/20: "Modifica ordenanza 2092-CM-10 - Fondo Fiduciario para atender necesidades más urgentes"

#### FUNDAMENTOS

Bariloche es una ciudad profundamente desigual y la emergencia socioeconómica por la que estamos atravesando como país agudiza los problemas estructurales preexistentes. De hecho, en el año 2019 se sancionó la Ordenanza 3121-CM-19 que declaró la emergencia alimentaria en la ciudad, buscando responder a los efectos negativos de las políticas macroeconómicas .



IB



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"  
(Ordenanza 1421-CM-04)

Existen diversos estudios que advierten las siguientes situaciones en las que se encuentra inmersa la ciudad.

En relación a la estructura de empleo, según el informe "Línea de Base Económica PITBA 2016" de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, existen en la ciudad alrededor de 15 mil trabajadores que dependen directamente del sector turístico, los cuáles están enfrentando despidos, suspensiones y recortes salariales. Entre 2.500 y 5.000, según la fuente, son trabajadores temporarios, que se suman en las temporadas altas de invierno y verano. Existen alrededor de 5.000 trabajadores de la construcción y 2.500 de casas particulares, según el mismo informe, lo que representaba el 15% de los puestos de trabajo.

En materia habitacional, el CIETES-UNRN ha planteado la existencia de al menos 10 mil hogares en situación de déficit habitacional, alrededor del 70% se corresponde con situaciones de hacinamiento.

Por último, en relación al acceso a los servicios básicos, las inclemencias climáticas durante el invierno complican aún más el panorama, ya que existen alrededor de 4.000 hogares que todavía no tienen acceso a red de gas natural y por ende deben abastecerse de gas envasado o leña para calefaccionarse. La quita de subsidios al gas natural licuado envasado y a las tarifas de servicios básicos complican aún más el panorama. El Plan Calor Municipal en general no cubre más que una proporción baja, alrededor de una cuarta parte, de los requerimientos de leña de un hogar tipo, totalizando 2 m<sup>3</sup> por temporada. Esto se complementa con el Plan Calor Provincial, que reparte gas natural licuado envasado de forma subsidiada. Aún así, esta asistencia es insuficiente. Esta situación socioeconómica tan compleja es preexistente a la crisis actual.

Es claro entonces que el Ejecutivo municipal debe realizar el máximo de los esfuerzos para hacer frente a esta situación, tomando todas las herramientas legales preexistentes, y pensando en otras que permitan la reactivación económica de la ciudad, la satisfacción de los derechos sociales de su población, y la puesta a punto de la ejecución de los servicios fundamentales de la ciudad.

Por todo ello, resulta imperioso echar mano a todas las herramientas de política pública que puedan generarse, ya que no alcanza con la solidaridad de nuestra comunidad, que es mucha. Es necesario un rol protagónico del Estado para garantizar derechos básicos a la alimentación, a la vivienda, a la calefacción durante el invierno y que promueva la reactivación económica que genere condiciones mínimas para la generación de empleo.

El preámbulo de nuestra Carta Orgánica define como su propósito esencial "realizar el bien general satisfaciendo las necesidades de la comunidad local". Sin duda los Constituyentes tuvieron presente este objetivo primordial cuando crearon en el artículo 136 de la Carta Orgánica Municipal, el Fondo Fiduciario para Atender las Necesidades Más Urgentes, el que se transcribe a continuación: Art. 136) La Municipalidad crea un fondo especial que se llamará Fondo Fiduciario para Atender las Necesidades Más

IB



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"  
(Ordenanza 1421-CM-04)

Urgentes, administrado por el Ejecutivo Municipal y que tiene por objetivo atender en particular a los niños, niñas y adolescentes, y ancianos de la ciudad que se encuentren en peores condiciones en cuanto a sus necesidades básicas. Dicho fondo deberá nutrirse obligatoriamente con un aporte especial de las empresas de mayor relevancia económica que por su estructura, actividad o política empresarial, no destinen las ganancias a inversiones en Bariloche ni tengan otro arraigo en la ciudad más que el comercial o de servicios. El Concejo Municipal deberá formular anualmente el listado de los aportantes mediante ordenanza, en el marco de las Ordenanzas Fiscal y Tarifaria. Se incluirán en dicho fondo todos los aportes provenientes del Estado Nacional o Provincial o de donaciones particulares, o de mecenazgo, que con destino similar reciba la Municipalidad. Todo ello sin perjuicio de otros aportes que establezcan las ordenanzas (el resaltado nos pertenece).

Lamentablemente, este fondo no fue puesto nunca en práctica, sin perjuicio de que lleva más de 17 años de historia. No obstante, hubo intentos de poner en funcionamiento el fondo fiduciario a través de la sanción de la Ordenanza 2092-CM-10 que creó un Fondo Fiduciario para el Desarrollo e Inclusión Social, como instrumentación del mencionado artículo.

Bariloche es más desigual desde entonces. Vale darse una vuelta por los barrios más humildes de nuestra ciudad -la zona del alto, como se la conoce-, por algunos barrios aislados de la zona oeste, o la más reciente zona hacia el este del arroyo Ñireco.

Las empresas que desarrollan su actividad en Bariloche saben perfectamente que la Ciudad posee una potencia simbólica como destino anhelado en el país y en el mundo, por los esfuerzos que se realizan desde el Estado en todas sus dimensiones, que buscan garantizar infraestructura y conectividad para el turismo y sobre todo porque la naturaleza en la que se enmarca ofrece ventajas competitivas que no encontrarán en otras ciudades. En definitiva, su rentabilidad en alguna medida se basa en los recursos compartidos, lo que en la teoría económica y ecológica se conoce como bienes comunes: recursos naturales, espacios, valores, sistemas, procesos y actividades que "pertenecen" a grupos o colectividades, y que se reclaman, crean, recrean, protegen y restauran activamente por el bien colectivo, para las generaciones presentes y futuras. Bariloche goza de un ambiente privilegiado que debe redundar en una mejor vida para todos y en este sentido es al Estado al que le corresponde aplicar mecanismos de solidaridad a fin de construir una sociedad más justa e igualitaria.

El criterio utilizado para la inclusión de los contribuyentes se funda en la presunción de menor intencionalidad de inversión en la ciudad, como por ejemplo: bancos de origen nacional y extranjero, cadenas de hipermercados y mayoristas, empresas de telefonía y telecomunicaciones, empresas de logística, empresas de turismo estudiantil, empresas de transporte de pasajeros y cargas, entre otras. Es decir, no incluye a las empresas y comercios de Bariloche que están exentas, sino que está destinada a las empresas foráneas que no tienen otro arraigo en la ciudad más que el comercial.

IB



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"  
(Ordenanza 1421-CM-04)

El aporte especial que se crea consiste en el pago de una suma fija anual, conforme datos oficiales de la AFIP-DGI correspondientes al período fiscal anterior. Este aporte se establece según una escala que se propone ser actualizada al año 2024, manteniendo el criterio de cantidad de módulos fiscales para la cuantificación del aporte especial que deberán obligatoriamente realizar "las empresas de mayor relevancia económica que por su estructura, actividad o política empresaria, no destinen las ganancias a inversiones en Bariloche ni tengan otra arraigo en la ciudad más que el comercial o de servicios" (Conforme Carta Orgánica Municipal)". Es decir, el fundamento del aporte está relacionado con el beneficio económico (externalidad positiva) derivada de las características ambientales y urbanas de la ciudad de San Carlos de Bariloche como destino turístico y su impacto en la ecuación económica integral de la actividad de las empresas en cuestión. Beneficio que es percibido por las empresas más allá de su esfuerzo económico regular. En este sentido, se percibe un beneficio económico que es independiente y ajeno a la acción de las empresas, mientras que por el otro lado, estas empresas no tienen arraigo fiscal en la ciudad, por lo que su contraparte en materia tributaria es prácticamente inexistente.

Cómo es de público conocimiento, el fondo que crea la Carta Orgánica no pudo traducirse en aplicación concreta, sino que se limitó a voluntades e intenciones políticas plasmadas en instrumentos jurídicos (Ordenanza 2092-CM-19 y su modificatoria). El fideicomiso tenía una duración de 5 años a partir de la promulgación de la ordenanza original de 2010. En el año 2015, se prorrogó por 5 años más, mediante un proyecto de autoría de los entonces Concejales Leandro Lescano y Carmen Giménez de la Alianza Frente Social del Pueblo, pero siguió sin ser implementada. En el año 2020, presentamos un proyecto de ordenanza que tramitó por expediente legislativo N.º 60/20 que buscó su implementación, el cual no generó los consensos necesarios y perdió estado parlamentario en diciembre de 2023. De ahí la intención de volver a presentarlo en el actual período de gestión, con algunas modificaciones que surgen, entre otras cosas, del tratamiento del anterior proyecto.

Entendemos que el Fideicomiso Financiero, regulado por el Código Civil y Comercial de la Nación no es el instrumento adecuado a los fines previstos. De hecho la Carta Orgánica Municipal establece un fondo especial administrado por el Estado Municipal. Por ello, se propone abrogar la Ordenanza 2092-CM-2010 y constituir un fondo especial recuperando el espíritu de dicha norma. En particular, la escala y los montos utilizados deben ser actualizados para resguardar el valor real de los recursos. Estaba previsto que la contribución se pague de forma mensual lo que desnaturaliza un poco la idea de aporte especial previsto en la COM, por lo que se propone que sea anual. La escala se actualiza en función de la inflación estimada desde el año 2010, mientras que la contribución va a buscar progresividad en el aporte a medida que aumenta la escala de facturación. Las estimaciones de ese momento hablaban de 30 empresas y alrededor de \$8 millones anuales de recaudación, lo que representaría más

IB



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"  
(Ordenanza 1421-CM-04)

de \$1.000 millones a 2024 manteniendo el valor real de ese fondo. No hace falta abundar la importancia que podría tener para nuestra ciudad contar con estos recursos fundamentales para destinar a obras de infraestructura y equipamiento. Por eso, en la presente versión de este proyecto, se priorizan las obras con destino a la vivienda y el hábitat social, entendiendo que es una de las necesidades más urgentes de la hora.

Párrafo aparte merece la especial obligación que el artículo 136 de la Carta Orgánica pone en cabeza del Concejo municipal: formular anualmente el listado de los aportantes mediante ordenanza. Por ello, proponemos que el Concejo municipal confeccione el listado de los aportantes del Aporte especial, en un plazo de 10 días hábiles de promulgada la presente, y lo actualice anualmente junto al tratamiento de las Ordenanzas Fiscal y Tarifaria.

Que por todo lo expuesto, se eleva el presente Proyecto de Ordenanza,

AUTOR: Concejales Julieta Wallace y Leandro Costa Bruten (Bloque Incluyendo Bariloche)

Firmado  
digitalmente  
por WALLACE  
Julieta  
Fecha:  
2024.02.06  
12:32:00 -03'00'

El proyecto original N.º /fue aprobado en la sesión del día de de 2024, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

**ORDENANZA**

Art. 1º) **CREACIÓN:** Se crea el "APORTE ESPECIAL ARTÍCULO 136 CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL", el que se incorpora a la ordenanza 2374-CM-12 a través del Título XXXV, y quedará redactado de la siguiente manera:

**DEL HECHO IMPONIBLE**

Art. 388) El aporte especial será realizado por las personas jurídicas que desarrollen actividades de comercio y servicios en la ciudad, y que por su estructura, actividad o política empresarial, no destinen las ganancias a inversiones en Bariloche ni tengan otro arraigo en la ciudad más que el

IB



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"  
(Ordenanza 1421-CM-04)

comercial o de servicios, pero que perciben una externalidad positiva derivada de las características ambientales y urbanas y de las políticas desarrolladas por el Municipio para la generación de infraestructura general y la promoción de la ciudad como destino turístico privilegiado de nivel nacional e internacional.

**DE LA BASE IMPONIBLE**

Art. 389) La base imponible está constituida por el monto total de los ingresos brutos devengados por las actividades gravadas del contribuyente durante el período fiscal anterior, cuando éstos sean superior a los pesos mil millones (\$1.000.000.000).

**DE LOS CONTRIBUYENTES**

Art. 390) Serán contribuyentes del aporte especial las personas jurídicas que desarrollen actividades comerciales y de servicios en la ciudad, y que por su estructura, actividad o política empresarial, no destinen las ganancias a inversiones en Bariloche ni tengan otro arraigo en la ciudad más que el comercial o de servicios, y cuyos ingresos brutos devengados por las actividades gravadas del período fiscal anterior sean superiores a los pesos mil millones (\$1.000.000.000).

**DEL APORTE ESPECIAL**

Art. 391) El aporte especial consistirá de un monto fijo anual conforme la siguiente escala:

Categoría a): Cuando su facturación anual resultare superior a pesos mil millones (\$1.000.000.000) e inferior a pesos dos mil millones (\$2.000.000.000), la contribución el aporte especial ascenderá a treinta mil (30.000) módulos fiscales.

Categoría b): Cuando su facturación anual resultare superior a pesos dos mil millones (\$2.000.000.000) e inferior a pesos cuatro mil millones (\$4.000.000.000), la contribución el aporte especial ascenderá a cien mil (100.000) módulos fiscales.

Categoría c): Cuando su facturación anual superase los pesos cuatro mil millones (\$4.000.000.000), la contribución el aporte especial ascenderá a doscientos cincuenta mil (250.000) módulos fiscales.

**DE DECLARACIÓN JURADA**

Art. 392) Para el cálculo del aporte especial al Fondo Fiduciario para Atender las Necesidades Más Urgentes se utilizará una Declaración Jurada Informativa Anual correspondiente al período fiscal inmediato anterior

IB



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"  
(Ordenanza 1421-CM-04)

igual a la establecida en el artículo 142° de la Ordenanza Fiscal.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 393) FONDO DE AFECTACIÓN ESPECÍFICA: Se crea el Fondo de Afectación específica Específica que se integrará con los montos recaudados por el aporte especial, mediante la apertura de la cuenta bancaria respectiva y tendrá como destino específico la realización de obras y/o mejoramiento de infraestructura y equipamiento destinados a mejorar la calidad de vida de niños, niñas, adolescentes y adultos mayores de los sectores vulnerables de San Carlos de Bariloche, con especial énfasis en aquellas destinadas a vivienda y hábitat social.

Art. 394) El Concejo municipal deberá formular el listado de los aportantes alcanzados por el aporte especial, y el monto del aporte, en el plazo de 10 (diez) días de promulgada la presente ordenanza, el cual se actualizará anualmente, en ocasión del tratamiento de las Ordenanzas Fiscal y y tarifaria.

Art. 2°) AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La autoridad de aplicación del fondo especial será el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que determine.

Art. 3°) OBRAS A REALIZAR: De las sumas aportadas al fondo especial, un cincuenta por ciento (50 %) resultará destinado a la realización de obras y/o mejoramiento de infraestructura en barrios donde habite la población destinataria, priorizando aquellas destinadas a vivienda y hábitat social. El cincuenta por ciento (50 %) restante será utilizado para la realización de obras y/o mejoramiento de infraestructura y equipamientos necesarios para el desarrollo de actividades educativas, culturales, deportivas y/o recreativas destinadas a la población destinataria.

Art. 4°) COMISIÓN ESPECIAL: Se crea una Comisión Especial que tendrá como finalidad el seguimiento de la aplicación de los fondos recaudados por el Aporte Especial, la que estará compuesta por:

- Secretario Planeamiento Territorial
- Secretario de Capital Humano, Acción Social y Deportes
- Presidente del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social
- Un (1) representante del Concejo Municipal
- Un (1) representante de la Cámara de Comercio, Industria y Producción de San Carlos de Bariloche, quién ejercerá su cargo ad honorem.
- Un (1) representante de la Cámara Argentina de la Construcción, quién



IB		 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
----	--	---

ejercerá su cargo ad honorem.

Cada representante podrá tener un suplente, que votará en caso de ausencia del titular. Las decisiones se tomarán por mayoría simple. En caso de paridad de votos, definirá el Secretario de Planeamiento. Los Comisión dictará su propio reglamento.

Art. 5°) Se abroga la Ordenanza 2092-CM-10

Art. 6°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.